



# Asamblea General

Distr. general  
23 de agosto de 2017  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**28º período de sesiones**  
6 a 17 de noviembre de 2017

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Japón\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 37 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. El JWCHR instó a la pronta ratificación del ICCPR-OP 1<sup>4</sup>. La JFBA, la JS5, AI y HRN recomendaron ratificar el ICCPR-OP 2, con la finalidad de abolir la pena de muerte<sup>5</sup>. APMM, la JFBA, AI, la JS9 y la JS10 instaron a la ratificación sin reservas de la ICRMW<sup>6</sup>. En la JS10 se recomendó la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>7</sup>.

3. La JFBA expresó preocupación por que el Japón no hubiera ratificado el Convenio sobre la Discriminación (núm. 111) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>8</sup>. La JS9 recomendó la ratificación del Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado) (núm. 97), el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias) (núm. 143) y el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (núm. 111) de la OIT<sup>9</sup>. La JS11 instó a la ratificación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (núm. 169) de la OIT<sup>10</sup>.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. MINDAN y HRN pidieron la retirada de las reservas al artículo 4 a) y b) de la ICERD<sup>11</sup>. La JS9 pidió la retirada de la reserva al artículo 8, párrafo 1 d), y artículo 8, párrafo 2, del ICESCR y al artículo 22, párrafo 2, del ICCPR<sup>12</sup>.

5. La JFBA se mostró preocupada por la renuencia del Japón a cumplir las recomendaciones de diversos órganos creados en virtud de tratados sobre la base de que no tenía la obligación de observar recomendaciones jurídicamente no vinculantes y de que el Gobierno había cancelado la visita prevista del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en el último momento en 2015<sup>13</sup>.

6. CS exhortó a invitar a la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a que visitara el país<sup>14</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>15</sup>**

7. AI, la JFBA, la JS2, la JS3, MINDAN y KHRF señalaron que el Japón no había establecido ninguna institución nacional de derechos humanos e instaron a que se adoptaran medidas de inmediato para establecer una institución independiente, imparcial y creíble de conformidad con los Principios de París<sup>16</sup>.

8. CS exhortó al Japón a formular un plan de acción nacional sobre la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas basado en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>17</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación<sup>18</sup>*

9. La JFBA, AI, MINDAN y KHRF manifestaron preocupación por que aún no se hubiera redactado un proyecto de legislación amplia de lucha contra la discriminación racial y recomendaron que se promulgara a fin de brindar a todas las personas una protección equitativa contra la discriminación por cualquier motivo<sup>19</sup>. La JS2 instó a que se aprobara una ley amplia con disposiciones penales adecuadas y correspondientes, y a que se impartiera capacitación en derechos humanos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para prevenir el discurso de odio, los delitos motivados por prejuicios y el uso excesivo de la fuerza<sup>20</sup>.

10. AI, HRN, la ACSILs y la JS4 manifestaron preocupación por que, aunque se había promulgado una ley de lucha contra el discurso de odio en 2016, en ella no se prohibía la apología del odio ni se establecían sanciones<sup>21</sup>. La JS4 solicitó medidas para regular el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios mediante la revisión de la legislación<sup>22</sup>. La JS4, HRN, MINDAN y la AIPR instaron a la aplicación de la ley de 2016, en vista de la existencia de discurso de odio o delitos motivados por prejuicios, y a que se elaborara legislación para restringir y sancionar ese comportamiento<sup>23</sup>. La AIPR expresó preocupación por que el discurso de odio dirigido contra el pueblo ryukyu había aumentado drásticamente<sup>24</sup>. HRN mostró su preocupación por que el discurso de odio era a menudo xenófobo y frecuentemente estaba dirigido contra personas de etnia coreana y china<sup>25</sup>.

11. MINDAN expresó preocupación porque los extranjeros en el Japón, entre ellos los coreanos, se enfrentaban a elevados niveles de discriminación, especialmente en los ámbitos de la vivienda, el empleo y el matrimonio<sup>26</sup>.

12. La JS4 alentó al Japón a eliminar todas las formas de discriminación contra los coreanos y garantizar un entorno seguro para que los niños de origen coreano pudieran mostrar su identidad étnica en lugares públicos, y a intensificar las medidas de lucha contra la discriminación racial en los medios de comunicación. También señaló que se habían

observado reiteradamente casos de discurso de odio y delitos motivados por prejuicios contra los niños que asistían a escuelas coreanas cada vez que aumentaban las tensiones entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea desde la década de 1980<sup>27</sup>.

13. La JFBA afirmó que no existía ninguna ley que prohibiera la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género<sup>28</sup>. KHRF, AI y HRN informaron de algunos progresos realizados para eliminar la discriminación por motivo de orientación sexual de las personas LGBTI, a pesar de que el Japón no aplicaba las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas anteriormente, y seguían preocupadas porque la discriminación contra esas personas persistía en diversas formas<sup>29</sup>. KHRF afirmó que la Constitución prohibía la discriminación por motivos de raza, sexo, condición social u origen familiar, pero excluía la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género o la intersexualidad<sup>30</sup>. KHRF señaló que, en 2012, el Japón derogó el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Básica sobre la Vivienda, que excluía previamente a las parejas LGBTI del sistema de viviendas públicas de alquiler. Sin embargo, la ley enmendada otorgaba a los municipios facultades discrecionales en relación con las viviendas públicas, por lo que la discriminación persistía. También observó que no existían medidas de protección para las personas LGBTI en virtud del derecho laboral. KHRF recomendó la promulgación de legislación de igualdad en el matrimonio a fin de crear una forma legalmente reconocida para las parejas LGBTI<sup>31</sup>.

14. La JS13 expresó preocupación por que la población seguía teniendo un conocimiento y una comprensión escasos de las personas LGBTI e instó a que se adoptaran medidas para promulgar leyes nacionales que prohibieran explícitamente la discriminación por todos los motivos. Solicitó que se aplicara la legislación que prohibía la violencia por motivos de género<sup>32</sup>.

15. AI señaló la existencia de discriminación contra las personas LGBTI en el acceso a servicios esenciales, como los de salud, jurídicos y de bienestar social. Recomendó que el Japón permitiera a las personas cambiar de nombre y género mediante un procedimiento rápido, accesible y transparente, de conformidad con su propio sentido de identidad de género, y aboliera el requisito de someterse a una evaluación psiquiátrica y otros requisitos médicos<sup>33</sup>.

16. HRW señaló que el derecho interno imponía a las personas que obtuvieran un diagnóstico de trastorno mental y otros procedimientos, incluida la esterilización, para que se les reconociera jurídicamente según su identidad de género. La legislación vigente establecía una serie de requisitos que violaban los derechos humanos y afectaban a los niños transgénero<sup>34</sup>. HRW y la JS13 instaron al Japón a que revisara la Ley de Trastorno de la Identidad de Género a fin de sustituir esos humillantes procedimientos obligatorios por criterios de autoidentificación para el reconocimiento jurídico del género de las personas<sup>35</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>36</sup>

17. La JFBA se mostró preocupada por las actividades empresariales que empresas multinacionales con sede en el Japón llevaban a cabo en países con una protección jurídica inadecuada de los derechos humanos, lo que daba lugar a violaciones de los derechos humanos. Alentó al Japón a que adoptara un plan de acción nacional de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas<sup>37</sup>.

18. IUVENTUM señaló el estado de emergencia aplicado desde marzo de 2011 a raíz del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, que permitía al Gobierno definir la norma de seguridad. Pese a los importantes esfuerzos de descontaminación, muchos emplazamientos quedaban excluidos de los procedimientos, lo que originaba el riesgo de que los lugares descontaminados volvieran a contaminarse. Según un informe reciente, el nivel de radiactividad atmosférica en Fukushima superaba el resto de los lugares, sin embargo el Gobierno estaba haciendo regresar a los evacuados a zonas contaminadas donde se registraba una radiación superior a 1 mSv/año<sup>38</sup>. Greenpeace recomendó la difusión de información precisa y de fácil acceso sobre los niveles de radiación y riesgo, y la reducción del nivel aceptable de exposición adicional anual en las zonas afectadas por el accidente de Fukushima hasta un máximo de 1 mSv/año, lo que se ajustaría a la norma internacional<sup>39</sup>.

19. La JS7 observó la utilización indebida o el abuso de la autoridad de formulación del presupuesto y mostró preocupación por que el plan presupuestario gubernamental para el ejercicio económico de 2017 incluyera una reducción considerable de alrededor del 6% para el desarrollo de Ryukyu/Okinawa, en comparación con el presupuesto inicial para el ejercicio económico de 2016<sup>40</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>41</sup>

20. AI, HRW, HRN, la JFBA y la JS5 expresaron preocupación por la persistencia de las ejecuciones. Desde el examen periódico universal de 2012 del Japón, había aumentado el número de personas condenadas a muerte y ejecutadas<sup>42</sup>. AI, HRN y la JS5 lamentaron el rechazo de las recomendaciones del examen periódico universal de adoptar medidas para abolir la pena de muerte y establecer una moratoria oficial sobre las ejecuciones. El Japón seguía remitiéndose al apoyo público mayoritario a la pena de muerte en casos de delitos violentos como motivo para mantenerla y afirmó que no tenía previsto establecer un foro para examinar el sistema de la pena de muerte. Además, algunas personas con discapacidad mental, psicosocial o intelectual ya habían sido ejecutadas y otras estaban condenadas a muerte. Instaron a introducir una moratoria oficial sobre las ejecuciones y conmutar las penas de muerte por penas de prisión como primera medida hacia la abolición de la pena de muerte, así como a velar por que las condiciones de reclusión se ajustaran a las normas de las Naciones Unidas<sup>43</sup>. La JS5 informó de que el Código Penal del Japón no limitaba la pena de muerte a los delitos más graves e instó a enmendarlo para que se aplicara a los delitos con resultado de muerte cuando el acusado tuviera la intención de ocasionarla<sup>44</sup>.

21. La JS5 afirmó que el objetivo de la “tranquilidad” consagrado en el código jurídico del Japón violaba los derechos humanos de los reclusos condenados a muerte. Lamentó que las leyes y prácticas que regían el sistema penitenciario violaban las normas internacionales y constituían un trato cruel e inhumano, pues daban lugar a reclusión en régimen de aislamiento indefinido y prolongado de los reclusos condenados a muerte y, en algunos casos, prohibían las comunicaciones confidenciales entre los reclusos y sus letrados. Por tanto, alentaba al Japón a que se adecuara a las Reglas Mínimas revisadas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>45</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>46</sup>

22. La JS5 señaló que el débil sistema jurídico daba la posibilidad de sentencias, confesiones y ejecuciones erróneas, sin un sistema de apelación obligatorio para las condenas a muerte. El sistema de jueces legos del Japón requería la mayoría de una sala de nueve magistrados, en lugar de una decisión unánime, para determinar la culpabilidad e imponer la pena de muerte. Se recomendó que se modificara la Ley sobre las Causas Penales con la Participación de los Saiban-in a fin de exigir decisiones unánimes para los veredictos de culpabilidad y las condenas a muerte<sup>47</sup>.

23. HRN y HRW señalaron que la prisión preventiva podía durar hasta 23 días. No existía un sistema de libertad bajo fianza, los abogados no podrían estar presentes en los interrogatorios y la grabación en vídeo era limitada, lo que planteaba riesgos de malos tratos de la policía y de autoinculpación coercitiva<sup>48</sup>. HRN alentó al Japón a que velara por que los interrogatorios se grabaran en vídeo, por que el abogado del acusado estuviera presente y por que los fiscales informaran de todas las pruebas<sup>49</sup>.

24. SJE afirmó que todos los nacionales neerlandeses presentes en las Indias Orientales Neerlandesas fueron objeto de crueldades cometidas por el ejército japonés y sus “aliados” forzados durante la Segunda Guerra Mundial. SJE instó al Japón a aclarar el pasado honorable y directamente con las víctimas<sup>50</sup>. El JWCHR instó al Japón a que restableciera el honor de las personas que estuvieron en contra de la agresiva guerra y el dominio colonial impuesto por el Japón en virtud de la Constitución Meiji anterior a la guerra, y pidiera disculpas a las víctimas de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos<sup>51</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>52</sup>

25. El JWCHR informó de que, desde octubre de 2003, la Junta de Educación de Tokio había seguido ordenando que en las escuelas públicas se cantara el himno nacional bajo la bandera nacional durante los actos escolares y había sancionado a quienes desobedecieran, lo que era contrario a los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia, opinión y expresión. La canción y la bandera eran sumamente controvertidas debido al papel que desempeñaron antes y durante la Segunda Guerra Mundial. El JWCHR instó a adoptar las medidas apropiadas para que los gobiernos locales se abstuvieran de imponer los símbolos nacionales en el entorno de la educación<sup>53</sup>.

26. HRN expresó su preocupación por el intento de control estatal de los medios de comunicación y el periodismo, que podría afectar a la independencia de estos al sugerir la posibilidad de revocar licencias de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Radio y Televisión, en el que se exhortaba a los medios a ser políticamente neutrales y no distorsionar los hechos. Instó a que la Ley no se aplicara de manera equivocada y a que se revisara la Ley de Secretos Especialmente Designados<sup>54</sup>. La JS2 señaló la injerencia y la retirada forzada de periodistas que informaban sobre las actividades de protesta en Henoko y Takae, y recomendó al Japón que garantizara la independencia de los medios de comunicación y la libertad de prensa, incluso impartiendo capacitación en derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. La JS2 manifestó preocupación por que la policía japonesa utilizaba medidas opresivas y violentas contra los manifestantes y alentó al Japón a asegurar y garantizar la libertad de reunión pacífica y de expresión, especialmente en Okinawa<sup>55</sup>.

27. La JFBA señaló que la Ley de Secretos de Estado ponía en peligro la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, e instó al Japón a que derogara la Ley o la revisara fundamentalmente de conformidad con las normas internacionales<sup>56</sup>.

28. La JFBA y MINDAN afirmaron que, con arreglo a la legislación japonesa, el sufragio se limitaba a quienes tenían la nacionalidad japonesa. Instaron al Japón a que promulgara leyes para conceder el derecho de voto en las elecciones de gobiernos locales a los extranjeros con residencia permanente<sup>57</sup>.

29. La JS9 expresó preocupación por que los bomberos y los funcionarios de prisiones no gozaban de libertad de asociación y por la existencia de una prohibición total de todos los derechos sindicales para esos trabajadores. Los empleados públicos no tenían derecho de huelga y los que convocaran una huelga se enfrentaban al riesgo de despido, multas elevadas o penas de hasta tres años de reclusión. Los empleados públicos no tenían derechos de negociación colectiva. Instó al Japón a que efectuara las revisiones apropiadas del artículo 52 de la Ley de la Función Pública Local y de los artículos 108-2 (5) y 98 (2) y 110 (1) de la Ley de la Función Pública Nacional, para permitir a esos trabajadores organizar sindicatos y autorizar su participación en huelgas, y a que introdujera sistemas eficaces para garantizar el derecho a la negociación colectiva<sup>58</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>59</sup>

30. AI y JFOR se mostraron preocupados por el “Acuerdo sobre las ‘mujeres de solaz’” definitivo e irreversible de 2015 y por la denegación persistente de su existencia por altos funcionarios gubernamentales y personalidades públicas del Japón, incluso después de que se llegara a dicho Acuerdo. Recomendaron que se proporcionaran servicios plenos y eficaces de reparación, desagravio y rehabilitación, se presentaran disculpas oficiales, se incluyeran las referencias adecuadas en los libros de texto y se condenara todo intento de difamar a las víctimas o de negar que los hechos tuvieran lugar<sup>60</sup>.

31. JWJP expresó preocupación por que había muchos casos de discriminación racial contra los japoneses en el extranjero, debido a la cuestión de las “mujeres de solaz”, e instó al Japón a adoptar medidas para proteger sus derechos humanos<sup>61</sup>. La JS6 instó al Japón a eliminar la violencia contra la mujer aceptando plenamente los delitos cometidos por su ejército en el pasado y a dar una reparación plena a las víctimas y supervivientes<sup>62</sup>. HRW expresó preocupaciones similares, como la falta de un enfoque amplio centrado en las víctimas y la necesidad de “reparación y desagravio plenos y efectivos” para todas las víctimas<sup>63</sup>.

32. GAHT-US y HMJR sostuvieron que, con respecto a las mujeres de solaz, persistían los intentos de difamar al Japón y a los japoneses en otros países<sup>64</sup>. GAHT-US afirmó que el Japón era uno de los países más seguros y no había estado sujeto a la trata organizada de personas en los últimos decenios. Calculó que alrededor de 20.000 mujeres mayores de 18 años reclutadas como mujeres de solaz habían sido indemnizadas<sup>65</sup>.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*<sup>66</sup>

33. AT señaló que una filtración de información delicada en línea en 2010 había revelado que la policía del Japón había estado realizando actividades sistemáticas y extensas de vigilancia y recopilación de información de musulmanes bajo la dirección de la Policía Nacional. Exhortó a la policía a que pusiera fin a esa práctica, impartiera capacitación contra el control policial selectivo a los integrantes de las fuerzas del orden y formulara directrices para prohibir el control policial selectivo en función de la religión y el origen nacional<sup>67</sup>. AI expresó preocupación por que, en mayo de 2016, el Tribunal Supremo desestimó una causa presentada contra la práctica policial de vigilancia global de la comunidad musulmana del Japón. Instó al Japón a que garantizara los derechos de todas las personas a la protección contra la vigilancia ilegal de las comunicaciones y que permitiera únicamente las distinciones y diferencias de trato que fueran razonables, objetivas y basadas en motivos legítimos y primordiales<sup>68</sup>.

34. HRN instó al Japón a que pusiera fin a la vigilancia de las personas que cooperaban con las Naciones Unidas y aplicara las recomendaciones preliminares del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>69</sup>.

35. La JFBA se mostró preocupada por que el nuevo Sistema de Número de Seguridad Social e Identificación Fiscal, que mostraba la gestión centralizada de datos personales por el Gobierno y las empresas, pudiera suponer una amenaza grave al derecho a la intimidad y, además, instó al Japón a legislar sobre el uso de cámaras de vigilancia y a obtener información sobre la posición geográfica de las personas aplicando normas estrictas<sup>70</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>71</sup>

36. La JFBA señaló que la desigualdad salarial por razón de género no se había reducido. Instó al Japón a que promulgara legislación para garantizar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor y estableciera la evaluación de puestos sobre la base de normas internacionales<sup>72</sup>.

*Derecho a la seguridad social*<sup>73</sup>

37. La JFBA mostró preocupación por que el régimen fiscal y de seguridad social era inadecuado en la redistribución de los ingresos y no respetaba el principio de carga asequible, y por que la tasa de pobreza relativa había aumentado hasta el 16,1% en 2012<sup>74</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>75</sup>

38. Greenpeace expresó preocupación por que el desastre de Fukushima generó una crisis de la seguridad humana que persistía, especialmente entre los grupos vulnerables. Consideró los incumplimientos posteriores al desastre como un fallo sistémico de las políticas y una falta de medidas legislativas sobre problemas conocidos. Greenpeace alentó al Japón a velar por que los supervivientes fueran indemnizados plenamente por las pérdidas<sup>76</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>77</sup>

39. IUVENTUM instó al Japón a que prosiguiera el apoyo financiero en curso a los evacuados voluntariamente tras el desastre de Fukushima<sup>78</sup>. Greenpeace se mostró preocupada porque las consecuencias para la salud mental eran generalizadas y podrían representar una amenaza para la vida de las personas, en particular para las mujeres y las niñas, que también sufrían mayores desventajas económicas y políticas por las políticas de reconstrucción vigentes, debido a su vulnerabilidad ante los efectos de la exposición a la

radiación para la salud<sup>79</sup>. HRN expresó su preocupación por los niños que habían sido diagnosticados con cáncer de tiroides, o que se creía que lo padecían, e instó a mejorar los controles y los servicios de salud<sup>80</sup>.

40. La JFBA observó con preocupación que ninguna ley definía los derechos de los pacientes en el Japón, como el derecho a recibir atención médica segura y de calidad, e instó a la promulgación de legislación al respecto<sup>81</sup>.

41. La JS2 y la JS14 manifestaron preocupación por que las bases militares de los Estados Unidos siguieran causando graves problemas de salud, ambientales y sociales en Okinawa como “contaminación acústica”, accidentes relacionados con aeronaves y contaminación de la tierra<sup>82</sup>. La JS14 instó al Japón a: realizar un estudio sobre la seguridad de los residentes; adoptar medidas efectivas, entre ellas la creación de “zonas despejadas” en Futenma para proteger y reparar los daños infligidos a la población local; aprobar inspecciones *in situ* de bases y zonas de adiestramiento de terceros países por el gobierno local y la sociedad civil; promulgar las enmiendas legislativas necesarias para proteger el derecho de los residentes locales a acceder a fuentes de agua libres de contaminación; efectuar una investigación a gran escala sobre las posibles consecuencias de la contaminación del agua provocada por la construcción de bases para las Fuerzas de Autodefensa en las islas Miyako y divulgar todas las conclusiones<sup>83</sup>.

42. La JS8 señaló que los supervivientes de segunda generación de las bombas atómicas corrían riesgos por los efectos genéticos de la radiación y que los supervivientes sufrían discriminación grave y grandes prejuicios sociales, e instó a que se adoptaran medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas<sup>84</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>85</sup>

43. La ACSILs pidió que se incluyeran en los libros de texto referencias a la existencia histórica de Lew Chew como nación independiente<sup>86</sup>. La JS7 y la JS11 manifestaron preocupación por que los libros de texto no reflejaban adecuadamente la historia y la cultura de los ryukyus e instaron al Gobierno a dar oportunidades adecuadas para recibir educación en el idioma de Ryukyu/Okinawa<sup>87</sup>. La JS7 recomendó que se estableciera un mecanismo independiente para vigilar las formas contemporáneas de discriminación contra el pueblo de Ryukyu/Okinawa<sup>88</sup>.

44. La JS4 expresó preocupación por que los niños de minorías se enfrentaban a diversas dificultades, dado que las “escuelas diversas”, donde los niños de minorías recibían educación en su propio idioma, no estaban acreditadas como escuelas normales. Para acreditarse, la escuela debía cumplir los criterios, lo que resultaba casi imposible, en particular si una comunidad minoritaria deseaba impartir educación y utilizar libros de texto escritos en su propio idioma. Los graduados de las escuelas coreanas también recibían un trato desigual en el acceso a la enseñanza superior<sup>89</sup>. La JS4 instó a modificar la legislación relativa a la educación escolar para que reconociera oficialmente a las escuelas extranjeras como escuelas normales, garantizara el derecho a la educación de los niños pertenecientes a minorías y reconociera los certificados de los graduados en escuelas coreanas como calificaciones válidas para el examen de ingreso a la universidad, en pie de igualdad con otras escuelas extranjeras<sup>90</sup>.

45. La JS4, JFOR y la LAZAK expresaron preocupación por que el Japón excluyera a los alumnos de las escuelas secundarias coreanas del “Programa de Exención del Pago de Matrícula y Fondo de Apoyo al Pago de Matrícula para la Enseñanza Secundaria”<sup>91</sup>. La JS4 y la LAZAK recomendaron incluir a las escuelas coreanas como beneficiarias de este Programa e invitar a los gobiernos locales a reanudar o mantener la concesión de subvenciones a las escuelas coreanas<sup>92</sup>.

46. La JFBA señaló que los tratados de derechos humanos o las cuestiones de discriminación no estaban incorporados en las directrices para los planes de estudios desde la enseñanza básica hasta la enseñanza secundaria<sup>93</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*<sup>94</sup>

47. La JS12 señaló que el número de efectivos militares de los Estados Unidos en Okinawa constituía el 68,4% de las fuerzas de ese país en el Japón. Le preocupaba que, desde la llegada de las fuerzas en 1945, los casos de agresión sexual contra mujeres no se habían detenido y seguían amenazando la seguridad de las mujeres de Okinawa. Solicitó al Japón que realizara una investigación de los hechos y anunciara con transparencia las conclusiones sobre las medidas concretas adoptadas por las fuerzas de los Estados Unidos, en particular en Okinawa, de manera similar a la reforma realizada del Acuerdo de Bonn a fin de que la policía del país correspondiente pudiera llevar a cabo una investigación adecuada en nombre de las víctimas de agresiones sexuales cometidas por personal militar de los Estados Unidos<sup>95</sup>.

48. Preocupaba a la JFBA que ninguna ley sobre discriminación prohibiera ampliamente la discriminación contra la mujer y que el 23,7% de las mujeres hubieran sufrido violencia conyugal, ya que la ley revisada contra la violencia doméstica se aplicaba únicamente a las parejas que cohabitaban<sup>96</sup>. HRN se mostró preocupada por que la violación conyugal no estuviera tipificada explícitamente como delito y por que la edad de consentimiento sexual seguía siendo de 13 años. Las enmiendas propuestas recientemente a la legislación relativa a la violación eran extremadamente insuficientes, ya que la ley no cumplía las normas internacionales y, por lo tanto, instó a que se enmendara el Código Penal para ampliar la definición de violación y tipificar como delito todas las conductas sexuales sin consentimiento<sup>97</sup>.

49. Greenpeace señaló, en relación con la catástrofe de Fukushima, que las mujeres seguían estando muy insuficientemente representadas en la adopción de decisiones y, por lo tanto, hizo un llamamiento en favor de la participación pública equitativa de la mujer y del desarrollo de iniciativas de apoyo a su independencia financiera<sup>98</sup>.

50. HRN expresó preocupación por que se coaccionaba a mujeres y niñas a filmar vídeos pornográficos cuando respondían a anuncios para modelos o actrices no pornográficas. Instó a que se redoblaran los esfuerzos para erradicar la explotación sexual<sup>99</sup>.

##### *Niños*<sup>100</sup>

51. La JS1 expresó preocupación por la violencia contra los niños e instó a que los órganos públicos y de la sociedad civil llevaran a cabo actividades de sensibilización<sup>101</sup>.

52. La JS1 y la GIEACPC observaron que el castigo corporal hacia los niños todavía no estaba prohibido explícitamente por ley en todos los ámbitos, salvo en la escuela, y no se prohibía explícitamente en el entorno de las modalidades alternativas de cuidado y las guarderías, ni tampoco en el sistema penitenciario<sup>102</sup>. La GIEACPC recordó que el Japón había aceptado una recomendación del segundo ciclo del examen periódico universal de que prohibiera expresamente el castigo corporal en todos los entornos, mientras que el informe de mitad de período de 2017 del Japón respondió vagamente diciendo que “aunque el significado de ‘castigo corporal’ no está absolutamente claro, el acto de agresión (artículo 208 del Código Penal) o las lesiones (artículo 204 del Código Penal) pueden ser sancionados”<sup>103</sup>. La JS1 indicó que el proyecto de ley de enmienda de la Ley de Bienestar del Niño no incluía ninguna disposición para prohibir legalmente el castigo corporal<sup>104</sup>.

53. La JFBA observó con preocupación que persistía el maltrato de niños con resultado de muerte, pese a las medidas estipuladas en la Ley de Promoción de Medidas contra el Acoso, de 2013. Instó a prohibir en la legislación los castigos corporales y otros castigos crueles o degradantes y a eliminar el artículo 822 (derecho a disciplinar al niño) del Código Civil, y a sensibilizar al respecto<sup>105</sup>.

##### *Personas con discapacidad*<sup>106</sup>

54. La JS3 señaló que, a pesar de que el Japón ratificó la CRPD, la legislación y las políticas nuevas no incluían a las personas con demencia y discapacidad psicosocial e intelectual. Instó a la derogación de la Ley de Salud Mental y Bienestar de los



Discapitados Mentales, la aplicación del plan integral de desinstitucionalización para los hospitales psiquiátricos y el establecimiento de un sistema de supervisión independiente por parte del Gobierno<sup>107</sup>.

55. HRW lamentó que no se hubieran propuesto reformas importantes para abordar el estigma contra las personas con discapacidad pese a la promulgación de la Ley de 2016 sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad<sup>108</sup>.

56. AI expresó preocupación por que algunas personas con discapacidad mental, psicosocial o intelectual ya habían sido ejecutadas y otros reclusos que tal vez sufrían enfermedades mentales similares seguían condenados a muerte. Observó que el Japón no contaba con salvaguardias eficaces para evitar la aplicación de la pena de muerte a las personas con grave discapacidad mental o intelectual, ni realizaba periódicamente evaluaciones psiquiátricas<sup>109</sup>.

57. La JFBA señaló con preocupación que el sistema vigente de atención de la salud permitía la inmovilización física excesiva y la medicación forzosa en casos de trastorno mental<sup>110</sup>. La JS3 expresó preocupación por que hubiera 300.000 pacientes en hospitales psiquiátricos (unos 200.000 pacientes cuya estancia se prolongaba durante más de 1 año y más de 36.000 pacientes durante más de 20 años), la nueva hospitalización coercitiva se hubiera multiplicado por 2 o 3 veces en dos decenios y alrededor del 40% de los pacientes ingresados fueran objeto de hospitalización coercitiva<sup>111</sup>.

#### *Minorías y pueblos indígenas<sup>112</sup>*

58. MINDAN y la LAZAK manifestaron preocupación por que el Gobierno del Japón había negado continuamente que los residentes coreanos fueran una minoría nacional o étnica, según la definición del artículo 27 del ICCPR o de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Minorías. Es más, no se habían adoptado medidas a fin de establecer las condiciones necesarias para la protección y la promoción de la identidad cultural y lingüística de los residentes coreanos<sup>113</sup>.

59. MINDAN solicitó al Japón que elaborara una ley fundamental amplia para proteger los derechos de los residentes procedentes de las antiguas colonias del Japón, como los coreanos, y sus descendientes<sup>114</sup>.

60. La AIPR, la JS2, la JS7 y la JS11 mostraron preocupación por que el Japón no había reconocido a los ryukyus como pueblo indígena, ni había adoptado medidas para proteger su cultura, historia e idioma tradicionales<sup>115</sup>. La JS2, la JS7 y la JS14 instaron al Japón a reconocer al pueblo de Ryukyu/Okinawa como pueblo indígena y a adoptar medidas concretas para proteger sus derechos a la tierra y los recursos naturales tradicionales, y a velar por que se respetara su derecho a dar su consentimiento libre, previo e informado a las políticas que los afectaban<sup>116</sup>.

61. La JFBA y el IMADR manifestaron preocupación por la persistencia de la discriminación por motivos de “ascendencia” contra los burakumines, la comunidad minoritaria más numerosa, en el empleo, el matrimonio y la vivienda, entre otros aspectos. Los grupos racistas llevaban a cabo repetidamente actividades de propaganda discriminatoria en torno a las zonas de los burakumines. La incitación a la discriminación seguía proliferando en Internet. Se pidió que se fortaleciera la Ley sobre la Promoción de la Eliminación de la Discriminación de los Burakumines teniendo en cuenta la opinión de la Comisión de Protección de Datos Personales de que esos casos no entraban en el ámbito de la “información personal delicada”<sup>117</sup>. El IMADR expresó preocupación por que las mujeres pertenecientes a minorías y comunidades indígenas se enfrentaban a problemas tales como la violencia doméstica y la disparidad en la situación educativa tanto en su comunidad como en relación con las mujeres de grupos mayoritarios. Instó a la adopción de medidas destinadas a mejorar el empleo de las mujeres indígenas y pertenecientes a minorías que les garantizaran condiciones de trabajo adecuadas y les prestaran asistencia para encontrar un empleo decente<sup>118</sup>.

62. El IMADR instó al Japón a proporcionar asesores en el servicio de consulta pública cuya capacitación estuviera adaptada a las condiciones de las víctimas pertenecientes a comunidades minoritarias, así como a brindarles oportunidades educativas y apoyo<sup>119</sup>.

63. CS señaló que, en los últimos años, el Japón había tomado iniciativas y medidas jurídicas en ámbitos culturales para poner fin a la discriminación sistémica contra los ainus. Observó que las medidas de la Ley de Protección Cultural no se derivaban del hecho de que los ainus fueran un pueblo indígena, ni tampoco se basaban en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Señaló que las personas ainu seguían sufriendo mayores tasas de pobreza. Instó al Japón a seguir haciendo progresos para lograr la colaboración de los ainus, a promover el resurgimiento de la cultura y el patrimonio ainu, y a garantizar su participación en la adopción de decisiones<sup>120</sup>. La JFBA solicitó al Japón la aplicación de medidas amplias que incorporaran las perspectivas social, cultural, política y educativa, teniendo en cuenta la historia de los ainus como pueblo indígena<sup>121</sup>. La ACSILs instó al Japón a formular de inmediato leyes de lucha contra la discriminación racial para proteger a los pueblos indígenas, así como a incluir instrucción detallada sobre el derecho de los pueblos indígenas en los planes de estudios de derechos humanos impartidos en las academias de policía<sup>122</sup>.

64. La JS11 pidió al Japón que velara por que la historia de los ainus y los ryukyus estuviera debidamente representada en los libros de texto utilizados en los planes de estudios escolares, y que garantizara la promoción y protección de sus derechos<sup>123</sup>.

65. La JS11 señaló que el Japón votó a favor de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, pero no reconocía el derecho incondicional a la libre determinación<sup>124</sup>. La JS14 y la ACSILs manifestaron preocupación por que el Gobierno estuviera construyendo nuevas bases e instalaciones para el ejército de los Estados Unidos y sus fuerzas de autodefensa, pese a la oposición local. La construcción de esta nueva base aérea en Henoko y de helipuertos para aeronaves MV-22 Osprey en Takae, en el norte de la isla de Okinawa, afectaba tanto a las personas que vivían en esas zonas como al entorno, de gran diversidad biológica. La construcción también podía poner en peligro la solicitud de sitio del Patrimonio Mundial Natural de la UNESCO presentada para el norte de la isla de Okinawa. Recomendaron poner fin de inmediato a la construcción y comenzar la desmilitarización y descolonización inmediatas de Lew Chew<sup>125</sup>.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*<sup>126</sup>

66. HRW lamentó que la escasa protección jurídica para los trabajadores migrantes diera lugar a abusos, a pesar de que el Japón había aceptado las recomendaciones de que protegiera sus derechos. Subrayó que las estadísticas de la Oficina de Normas Laborales correspondientes a 2015 mostraban 3.695 casos de violaciones de las normas laborales, la cifra más alta desde 2003<sup>127</sup>. AI y APMM pidieron reformas de las políticas a fin de garantizar los derechos humanos y la dignidad de los trabajadores migrantes y de sus familiares, independientemente de su condición, y que los empleados presuntamente responsables de abusar de sus derechos fueran llevados sin demora ante la justicia<sup>128</sup>.

67. AI y la JFBA expresaron preocupación por las denuncias, en relación con el Programa de Capacitación Técnica para Pasantes (TITP), de abusos sexuales, muertes relacionadas con el trabajo y condiciones de trabajo que constituyeran trabajo forzoso, y de trata de personas<sup>129</sup>. La JS9 señaló que la industria seguía utilizando el sistema de inmigración del TITP para trabajadores migrantes poco cualificados asignándoles la clasificación engañosa de “pasantes” cuando, en realidad, desempeñaban funciones fundamentales en sectores vitales<sup>130</sup>. SMJ y APMM lamentaron que el TITP funcionara como medida para garantizar “mano de obra extremadamente barata” para pequeñas y medianas empresas que sufrían escasez de mano de obra. Además, restringía las libertades de los trabajadores en la vida privada, por ejemplo prohibiéndoles poseer teléfonos móviles, impidiéndoles que pasaran la noche fuera o cambiando la organización receptora<sup>131</sup>. SMJ, la JFBA y APMM instaron a examinar y regular el programa a fin de prevenir las violaciones de los derechos humanos, y a promulgar una ley de lucha contra la trata de personas que abarcara ese programa de capacitación<sup>132</sup>.

68. APMM expresó preocupación por el incremento de las tendencias de abusos, explotación, engaño, trata de personas, negligencia del Gobierno y otras violaciones de los derechos humanos de los migrantes, y recomendó que el Gobierno procesara a las agencias de contratación, los intermediarios y los empleadores que explotaban a los trabajadores

migrantes, estableciera mecanismos eficaces para proteger a los migrantes, y promulgara una ley de lucha contra la trata de personas que abarcara el programa de capacitación y protegiera a los migrantes para que no fueran víctimas de la trata de personas. APMM afirmó que la situación de abuso y explotación que acuciaba a muchas esposas migrantes en el Japón daba lugar a gran número de madres solas, que asumían el cuidado exclusivo de los hijos tras divorciarse de sus cónyuges japoneses<sup>133</sup>.

69. APMM expresó preocupación por la tendencia creciente de violencia doméstica y otras violaciones de los derechos humanos con respecto a los migrantes casados y recomendó que el Japón otorgara visados de residencia a los cónyuges extranjeros de ciudadanos japoneses sin la carta de garantía del cónyuge que se exigía en ese momento para la concesión de tales visados, y que tipificara como delito la violencia contra el cónyuge e impusiera sanciones más estrictas a los autores<sup>134</sup>.

70. MINDAN lamentó que los extranjeros, incluidos los coreanos de la antigua colonia, residentes en el Japón no se consideraran posibles candidatos para diversos cargos públicos. Solicitó la eliminación de todas las leyes, normas administrativas y prácticas que prohibieran implícita o explícitamente la promoción de extranjeros a puestos directivos en las oficinas de la administración local<sup>135</sup>.

71. AI expresó preocupación por que los solicitantes de asilo esperaban durante años con dificultades financieras e incertidumbre, sin saber si podrían establecerse en el Japón. La mayoría de los refugiados sirios no podían solicitar asilo debido a los criterios estrictos del Japón, que excluían a las personas más vulnerables que necesitaban protección urgentemente, incluso después de que el Japón anunciara en 2016 su objetivo de aceptar hasta 150 refugiados sirios en el transcurso de cinco años<sup>136</sup>.

72. AI instó al Japón a garantizar que el proceso de determinación de la condición de refugiado se llevara a cabo de manera justa, eficiente y transparente, de conformidad con el derecho y las normas internacionales, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>137</sup>.

#### *Apátridas*<sup>138</sup>

73. La JS10 señaló que el Japón no había establecido un procedimiento para la determinación de la apatridia ni un mecanismo de protección complementaria contra la detención arbitraria. Los apátridas que residían irregularmente en el Japón corrían el riesgo de detención, privación de libertad y expulsión. Instó al Japón a: incorporar en la legislación japonesa la definición de “apátrida” establecida en la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas; establecer un procedimiento de determinación de la apatridia que fuera justo, eficiente y accesible, independientemente de la condición jurídica; modificar el artículo 8, párrafo 4, de la Ley de Nacionalidad del Japón (Ley Revisada núm. 70, de 13 de junio de 2014) para garantizar que todos los niños nacidos en el Japón que no adquieran otra nacionalidad recibieran automáticamente la nacionalidad japonesa al nacer; garantizar que la apatridia se considerara un motivo válido para otorgar un “Permiso especial de permanencia”; y velar por que todas las personas apátridas que residieran irregularmente en el Japón tuvieran la posibilidad de regularizar su situación<sup>139</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ACSILs	The Association of Comprehensive Studies for Independence of the Lew Chewans (ACSILs) Ginowan City, Ryukyu (Okinawa) (Japan);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
AIPR	Association of Indigenous Peoples in Ryukyu, Okinawa (Japan);
APMM	Asia Pacific Mission for Migrants, Hong Kong (China);
CS	Cultural Survival, Cambridge (United Kingdom);

GAHT-US-Corporation GIEACPC	GAHT-US-Corporation, Santa Monica (California) (U.S.A.); Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
Greenpeace	Greenpeace Japan NF, Tokyo (Japan);
HMJR	Researcher of History on Modern Japan, Tokyo (Japan);
HRN	Human Rights Now, Tokyo (Japan);
HRW	Human Rights Watch;
IMADR	International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Tokyo (Japan);
IUVENTUM	IUVENTUM, (Germany);
JFBA	Japan Federation of Bar Associations, Tokyo (Japan);
JFOR	Japan Fellowship of Reconciliation, Wakayama (Japan);
JWCHR	The Japanese Workers' Committee For Human Rights, Toshima-ku, Tokyo, (Japan);
JWJP	Japanese Women for Justice and Peace, Tokyo, (Japan);
KHRF	Kaleidoscope Human Rights Foundation, Melbourne, (Australia);
LAZAK	Lawyers Association of Zainichi Koreans, Osaka, (Japan);
Mindan	Korean Residents Union in Japan, Tokyo, (Japan);
AT	Attorney Team for Victims of Illegal Investigation against Muslims, Tokyo, (Japan);
SJE/JES	Stichting Japanese Ereschulden /Foundation of Japanese Honorary Debts, The Hague (Netherlands);
SMJ	Solidarity Network with Migrants Japan, Tokyo, (Japan).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> CAP Center JAPAN; Eyes for Children in Tokai; Fathering Japan; General Research Institute of the Convention on the Right of the Child; Human Rights Watch; Initiative for Ending Violence against Children Japan; Japan Network for Prevention of Child Abuse and Neglect; Japan Society of Physical Education, Health and Sport Sciences; 'miku'- Parenting Magazine; Momrings; MY TREE Parents Program Center; Network for the Convention on the Rights of the Child; Nippon Children Parents Supporter; NPO Palette CRC Supporting Center; Save the Children Japan; SBI Children's Hope Foundation; Support Center for Foster Families in Chiba; Tiger Mask Foundation;
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> JNGMDP: Japan National Group of Mentally Disabled People; and WNUSP: World Network of Users and Survivors of Psychiatry, Tokyo (Japan);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> JNGMDP: Japan National Group of Mentally Disabled People and World Network of Users and Survivors of Psychiatry WNUSP, Tokyo (Japan);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> Human Rights Association for Korean Residents in Japan (HURAK) and the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR);
JS5	<b>Joint submission 5 submitted by:</b> The Advocates for Human Rights, Minnesota (USA); The Center for Prisoners' Rights (Japan) and The World Coalition against the Death Penalty, Montreuil (France);
JS6	<b>Joint submission 6 submitted by:</b> Women's Active Museum on War and Peace (WAM), Tokyo (Japan) and Japanese Committee for Filipino "Comfort Women" (JCFCW);
JS7	<b>Joint submission 7 submitted by:</b> All Okinawa Council for Human Rights and International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR);
JS8	<b>Joint submission 8 submitted by:</b> Japanese Liaison Council of Second-Generation Atomic Bomb Survivors;
JS9	<b>Joint submission 9 submitted by:</b> The International Centre for Trade Union Rights (ICTUR), London, (United Kingdom) and National Confederation of Trade Unions (Zenroren);

JS10	<b>Joint submission 10 submitted by:</b> Institute on Statelessness and Inclusion (ISI) and Statelessness Network Asia Pacific (SNAP);
JS11	<b>Joint submission 11 submitted by:</b> Association of Indigenous Peoples in the Ryukyus (AIPR) Okinawa (Japan), Shimin Gaikou Centre (Citizens' Diplomatic Center for the Rights of Indigenous Peoples) Tokyo (Japan), Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP) Chiang Mai (Thailand), International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA) Copenhagen (Denmark);
JS12	<b>Joint submission 12 submitted by:</b> Asia-Pacific Human Rights Information Center (HURIGHTS OSAKA), All Okinawa Council for Human Rights, Okinawa women act against military violence and Women's International League for Peace and Freedom Kyoto (WILPF kyoto);
JS13	<b>Joint submission 13 submitted by:</b> Equality (Gay Japan News) Tokyo (Japan) and RC-NET, Aomori (Japan);
JS14	<b>Joint submission 14 submitted by:</b> Okinawa Environment Network, All Okinawa Council for Human Rights, Plaintiff Group for Third Lawsuit against Aircraft Noise of Kadena Airbase, Plaintiff Group against Aircraft Noise of Futenma Airbase, The Informed-Public-Project, Okinawa Environmental Justice Project, Tida no Fua Group to Make Peaceful Future for the Islander Children, Takahara, Okinawa City, (Japan).

<sup>2</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR;
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR;
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD;
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>3</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.2; 147.3; 147.1; 147.4; 147.5; 147.6; 147.7; 147.106; 147.112; 147.8; 147.9; 147.10; 147.24; 147.25; 147.26; 147.13; 147.11; 147.12; 147.15; 147.27; 147.28; 147.29; 147.30; 147.17; 146.18; 147.16; 147.20; 147.21; 147.22; 147.23; 147.19.

<sup>4</sup> JWCHR, page 1.

- <sup>5</sup> JFBA, page 3, HRN, page 11. See also the Mid-term Report on the progress made in the implementation of the recommendations issued at the second cycle of the Universal Periodic Review, Jan. 2017, [https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/japan/session\\_14\\_-\\_october\\_2012/japan\\_mid-term\\_2nd\\_cycle\\_2017.pdf](https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/japan/session_14_-_october_2012/japan_mid-term_2nd_cycle_2017.pdf). See also, A/HRC/22/14, paras. 147.34 (Canada), 147.35 (South Africa), 147.36 (Switzerland), 147.37(Uzbekistan), 147.40 (Iran (Islamic Republic of)), 147.63 (Cuba), 147.64 (Palestine), 147.84 (Namibia), 147.85 (Norway), 147.91 (Democratic People's Republic of Korea), 147.92 (Tunisia), 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya), and 147.166 (Sudan). JS 5 page 8, para 32, AI, page 2 and 6. See also, A/HRC/22/14, recommendations 147.6 (Rwanda, Switzerland); 147.7(Uruguay); 147.8(Australia); 147.93 (Italy); 147.94(Namibia); 147.95 (Netherlands); 147.96(Norway); 147.97(Argentina); 147.98(Australia); 147.99(Mexico); 147.100(Italy); 147.101(Ireland); 147.102(Germany); 147.103(France); 147.104(Finland); 147.105(Norway); 147.106(Portugal); 147.107 (Slovakia); 147.108(Slovenia); 147.109(Spain); 147.110(Switzerland); 147.111(Turkey); 147.112 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) and 147.113 (Austria).
- <sup>6</sup> APM, page 3, JFBA, page 3. See also, A/HRC/22/14, paras. 147.34 (Canada), 147.35 (South Africa), 147.36 (Switzerland), 147.37(Uzbekistan), 147.40 (Iran (Islamic Republic of)), 147.63 (Cuba), 147.64 (Palestine), 147.84 (Namibia), 147.85 (Norway), 147.91 (Democratic People's Republic of Korea), 147.92 (Tunisia), 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya), and 147.166 (Sudan); and AI, page 7, and JS 9, page 7, para 22 and JS10, page 5-6.
- <sup>7</sup> JS10, page 5, 6.
- <sup>8</sup> JFBA, page 3. See also, A/HRC/22/14, paras. 147.34 (Canada), 147.35 (South Africa), 147.36 (Switzerland), 147.37(Uzbekistan), 147.40 (Iran (Islamic Republic of)), 147.63 (Cuba), 147.64 (Palestine), 147.84 (Namibia), 147.85 (Norway), 147.91 (Democratic People's Republic of Korea), 147.92 (Tunisia), 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya), and 147.166 (Sudan).
- <sup>9</sup> JS 9, page 7.
- <sup>10</sup> JS11, page 2, page, 6.
- <sup>11</sup> MINDAN, page 13. See also A/HRC/22/14, paras. 147.34 (Canada), 147.35 (South Africa), 147.36 (Switzerland), 147.37(Uzbekistan), 147.40 (Iran (Islamic Republic of)), 147.63 (Cuba), 147.64 (Palestine), 147.84 (Namibia), 147.85 (Norway), 147.91 (Democratic People's Republic of Korea), 147.92 (Tunisia), 147.160 (Germany), 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya), 147.163 (Myanmar), and 147.166 (Sudan) and HRN, page, 9.
- <sup>12</sup> JS 9, page 7.
- <sup>13</sup> JFBA, page 4.
- <sup>14</sup> CS, page 6.
- <sup>15</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14 paras. 147.47; 147.48; 147.49; 147.50; 147.51; 147.52; 147.53; 147.54; 147.55; 147.56; 147.57; 147.58; 147.59.
- <sup>16</sup> AI, page 2 and 6, MINDAN, page 5, JFBA, page 3 and JS2, page 11 and 12, JS3, page 2 and 5, KHRF, page 3, and 5. See also, A/HRC/22/14 paras. 147.47. (Nepal); 147.48. (Spain); 147.49. (Nicaragua); 147.50. (Tunisia); 147.51. (Ukraine); 147.52. (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); 147.53. (Benin); 147.54. (Burkina Faso); 147.55. (France); 147.56. (Indonesia); 147.57. (Jordan); 147.58. (Malaysia); 147.59. (Mexico).
- <sup>17</sup> CS, page 6.
- <sup>18</sup> For relevant recommendations see, A/HRC/22/14 paras. 147.63; 147.89; 147.90; 147.85; 147.70; 147.84; 147.34; 147.36; 147.64; 147.65; 147.78; 147.32; 147.87; 147.91; 147.92.
- <sup>19</sup> AI, page 6, KHRF, page 11 -12, MINDAN, page 5, and page 12 and 13 and JFBA, page 3. See also A/HRC/22/14, paras. 147.84(Namibia); 147.87(United States of America); 147.90 (United States of America).
- <sup>20</sup> JS2, page 7.
- <sup>21</sup> AI, page 3, ACSILs, page 5, HRN, page 7-8, JS4, page 6 and 9. See also A/HRC/22/14, paras. 147.36, 147.40, 147.60, 147.62, 147.64, 147.79, 147.161 and 147.165.
- <sup>22</sup> JS4, page 6 and page 9.
- <sup>23</sup> JS4, page 9, HRN, page 7-8, MINDAN, page 9,12 and 13, AIPR, page 6.
- <sup>24</sup> AIPR, page 5.
- <sup>25</sup> HRN, page 7-8.
- <sup>26</sup> MINDAN, page 4-5, 9, 12 and 13. See also A/HRC/22/14, para. See also A/HRC/22/14, para. 147.34 (Canada), 147.35 (South Africa), 147.36 (Switzerland), 147.37(Uzbekistan), 147.40 (Iran (Islamic Republic of)), 147.63 (Cuba), 147.64 (Palestine), 147.84 (Namibia), 147.85 (Norway), 147.91 (Democratic People's Republic of Korea), 147.92 (Tunisia), 147.160 (Germany), 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya), 147.163 (Myanmar), and 147.166 (Sudan).
- <sup>27</sup> JS4, page 6 and 9. See also CERD/C/304/Add.114, para. 14, CERD/C/JPN/CO/3-6, para. 13, E/CN.4/2006/16/Add.2, para. 90.
- <sup>28</sup> JFBA, page 4.
- <sup>29</sup> KHRF, page 4-5, AI, page 4, page 6 and 7 and HRN, page 2, JFBA, page 4.

- <sup>30</sup> KHRF, page 4-5.
- <sup>31</sup> KHRF, page 2 and 11.
- <sup>32</sup> JS13, page 3 and 5.
- <sup>33</sup> AI, pages 4, 6 and 7.
- <sup>34</sup> HRW, page 2.
- <sup>35</sup> HRW, page 2, JS13, page 5.
- <sup>36</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.83; 147.173; 147.155; 147.75; 147.152; 147.88; 147.156.
- <sup>37</sup> JFBA, page 2.
- <sup>38</sup> IUVENTUM, page 1 and 5. See also, A/HRC/22/14, para. 147.37(Uzbekistan), 147.40 (Iran (Islamic Republic of)), 147.63 (Cuba), 147.64 (Palestine), 147.84 (Namibia), 147.85 (Norway), 147.91 (Democratic People's Republic of Korea), 147.92 (Tunisia), 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya), and 147.166 (Sudan). See also [https://www.iaea.org/sites/default/files/mfa\\_information\\_170323\\_full\\_report.pdf](https://www.iaea.org/sites/default/files/mfa_information_170323_full_report.pdf).
- <sup>39</sup> Greenpeace, page 4.
- <sup>40</sup> JS7, page 5.
- <sup>41</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.126; 147.97; 147.98; 147.94; 147.100; 147.104; 147.105; 147.107; 147.108; 147.109; 147.110; 147.111; 147.101; 147.102; 147.103; 147.113; 147.93; 147.99; 147.121; 147.123; 147.124; 147.125; 147.95; 147.144; 147.143; 147.96; 147.122.
- <sup>42</sup> AI, page 2. See also, Amnesty International, Death Sentences and Executions 2014, [www.amnesty.org/en/documents/act50/0001/2015/en/](http://www.amnesty.org/en/documents/act50/0001/2015/en/) (Index: ACT 50/0001/2015); Amnesty International, Death Sentences and Executions 2015, [www.amnesty.org/en/documents/act50/3487/2016/en/](http://www.amnesty.org/en/documents/act50/3487/2016/en/) (Index: ACT 50/3487/2016), HRW, page 4, See also A/HRC/22/14 Recommendation 147.95 (Netherlands); HRN, page 11 and JFBA, page 4 -5. JS5, page 2. See also, JFBA. Declaration Calling for Reform of the Penal System Including Abolition of the Death Penalty, adopted at the 59th JFBA Convention on the Protection of Human Rights on October 7, 2016. (English) <http://www.nichibenren.or.jp/en/document/statements/year/2016/161007.html>.
- <sup>43</sup> AI, pages 2 and 7, JS5, page 2-6, and HRN, pages 11 and 13. See also, A/HRC/22/14, paras. 147.6 (Rwanda, Switzerland); 147.7(Uruguay); 147.8(Australia); 147.93 (Italy); 147.94(Namibia); 147.95 (Netherlands); 147.96(Norway); 147.97(Argentina); 147.98(Australia); 147.99(Mexico); 147.100(Italy); 147.101(Ireland); 147.102(Germany); 147.103(France); 147.104(Finland); 147.105(Norway); 147.106(Portugal); 147.107 (Slovakia); 147.108(Slovenia); 147.109(Spain); 147.110(Switzerland); 147.111(Turkey); 147.112(United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) and 147.113 (Austria). See also, Mid-term Report on the progress made in the implementation of recommendations issued at the second cycle of the Universal Periodic Review, Jan. 2017, [https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/japan/session\\_14\\_-\\_october\\_2012/japan\\_mid-term\\_2nd\\_cycle\\_2017.pdf](https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/japan/session_14_-_october_2012/japan_mid-term_2nd_cycle_2017.pdf).
- <sup>44</sup> JS5, pages 2, 5 and 7.
- <sup>45</sup> JS5, pages 6-8.
- <sup>46</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.44; 147.116; 147.117; 147.120; 147.118; 147.119.
- <sup>47</sup> JS5, pages 2 and 8.
- <sup>48</sup> HRW, page 4 and HRN, page 11. See also CCPR/C/JPN/CO/5. HRN 2008 UPR Report, id., at 2-3.
- <sup>49</sup> HRN, page 11 and 12.
- <sup>50</sup> SJE, page 2 and 4.
- <sup>51</sup> JWCHR, page 5-6.
- <sup>52</sup> For relevant recommendations see, A/HRC/22/14, paras. 147.152; 147.151.
- <sup>53</sup> JWCHR, page 3-5. See also CCPR/C/JPN/Q/6 paragraph 22.
- <sup>54</sup> HRN, page 5-7. See also, Japanese Constitution, article 21; United Nations Treaty Collection, "International Covenant on Civil and Political Rights," article 19, [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-4&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&clang=_en).
- <sup>55</sup> JS2, pages 4-5, 8 and 11.
- <sup>56</sup> JFBA, page 7. See also, ICCPR. CCPR/C/JPN/CO/6 [http://www.nichibenren.or.jp/library/ja/kokusai/humanrights\\_library/treaty/data/CO\\_JPRep6\\_ICCPR\\_140820.pdf](http://www.nichibenren.or.jp/library/ja/kokusai/humanrights_library/treaty/data/CO_JPRep6_ICCPR_140820.pdf). See also, OHCHR. Preliminary observations by the United Nations Special Rapporteur on the right to freedom of opinion and expression, Mr. David Kaye at the end of his visit to Japan (12-19 April 2016). <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19842&LangID=E>.
- <sup>57</sup> JFBA, page 7, MINDAN, page 6-7.
- <sup>58</sup> JS9, page 2 and 6-7.

- <sup>59</sup> For relevant recommendations see, A/HRC/22/14, paras. 147.136; 147.133; 147.135; 147.137; 147.131; 147.134; 147.132.
- <sup>60</sup> AI, page 4, 7, JFOR, page 2-3, AI, page 4. See also, A/HRC/22/14, paras. 147.145(Republic of Korea); 147.146(China); 147.147(Costa Rica); 147.158(Netherlands).
- <sup>61</sup> JWJP, page 3 and 6. See also, A/HRC/22/14 paras. 147.31 (Zimbabwe); 147.60 (Jordan); 147.63 (Cuba).
- <sup>62</sup> JS6, page 7. See also, A/HRC/22/14, para. 147.145 (Republic of Korea); 147.146(China); 147.147(Costa Rica); 147.158(Netherlands); 147.148. (Democratic People's Republic of Korea). See also the speech on March 10, 2016, during the 31st session of Human Rights Council: "Last year I highlighted the unresolved suffering, and search for justice, of the women who survived sexual slavery by Japanese military forces during World War II. Since then, in December 2015, the Governments of Japan and the Republic of Korea have announced a bilateral agreement to address the issue. Its terms have been questioned by various UN human rights mechanisms, and most importantly by the survivors themselves. It is fundamentally important that the relevant authorities reach out to these courageous and dignified women; ultimately only they can judge whether they have received genuine redress." See also, Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law (A/RES/60/147).
- <sup>63</sup> HRW, page 3. See also, A/HRC/22/14, para. 147.147 (Costa Rica).
- <sup>64</sup> GAHT-US Corporation, page 2, HMJR, page 2.
- <sup>65</sup> GAHT-US Corporation, page 3.
- <sup>66</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.38; 147.43; 147.74; 147.149.
- <sup>67</sup> Attorney Team, pages 1, 3 and 9.
- <sup>68</sup> AI, page 3 and 7. See also The Asahi Shimbun, Compensation granted, regarding the case of leaked information on terrorism investigation by Tokyo Metropolitan Police Department), 2 June 2016, available at [digital.asahi.com/articles/DA3S12388377.html](http://digital.asahi.com/articles/DA3S12388377.html).
- <sup>69</sup> HRN, page 7. See Mandates of the Special Rapporteurs on the Promotion and Protection of the Right to Freedom of Opinion and Expression, on the Rights to Freedom of Peaceful Assembly and of Association, and on the Situation of Human Rights Defenders, [hereinafter "Mandates of the Special Rapporteurs"], UA JPN 4/2016, 30 May 2016, [https://spdb.ohchr.org/hrdb/33rd/public\\_-\\_UA\\_JPN\\_30.05.16\\_\(4.2016\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/33rd/public_-_UA_JPN_30.05.16_(4.2016).pdf); see also Human Rights Council, 2016 Report of the Secretary-General on Cooperation with the United Nations, its representatives and mechanisms in the field of human rights A/HRC/33/19, 16 Aug. 2016, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Actsofintimidationandreprisal.aspx>. Despite the Ministry of Foreign Affairs' insistence that their internal investigation found the allegations to be baseless, HRN confirmed that FACTA has a copy of the memorandum. See HRN Statement on Independence of the Press, above note 37, at 5.
- <sup>70</sup> JFBA, page 6.
- <sup>71</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14/Add.1, paras. 147.69; 147.76; 147.63; 147.70; 147.32; 147.151.
- <sup>72</sup> JFBA, page 9. See also, OECD. Stat "Real minimum wages" <https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=RMW>.
- <sup>73</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.63; 147.32; 147.91; 147.161.
- <sup>74</sup> JFBA, page 8. See also, MHLW. Results of research analysis of the relative poverty rate and other factors. December 18, 2015. <http://www.mhlw.go.jp/seisakunitsuite/soshiki/toukei/tp151218-01.html>.
- <sup>75</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14/Add.1, para. 147.32.
- <sup>76</sup> Greenpeace, pages 1 and 4.
- <sup>77</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.155.
- <sup>78</sup> IUVENTUM, page 1 and 2. See also, <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>. See also, [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session23/A-HRC-23-41-Add5\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session23/A-HRC-23-41-Add5_en.pdf).
- <sup>79</sup> Greenpeace, pages 1, 2-3. See also, <http://www.greenpeace.org/japan/Global/japan/pdf/Uequal-impact-en.pdf>.
- <sup>80</sup> HRN, page 5.
- <sup>81</sup> JFBA, page 10.
- <sup>82</sup> JS2, page 7 and JS14, page 2.
- <sup>83</sup> JS 14, pages 6 and 11.
- <sup>84</sup> JS8, pages 3 and 4.
- <sup>85</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, para. 147.157.
- <sup>86</sup> ACSILs, page 4.
- <sup>87</sup> JS11, page 3 and JS7, page 8. See also, (CERD/C/JPN/7-9), para. 21.
- <sup>88</sup> JS7, page 8.
- <sup>89</sup> JS4, page 1 and 3. See also, A/HRC/22/14 paras. 147.165 (Portugal); 147.36 (Switzerland); 147.64



- (Palestine); 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya); 147.60 (Jordan); 147.62 (Bhutan); 147.79 (Uruguay); 147.36 (Switzerland); 147.64 (Palestine); 147.161 (Libyan Arab Jamahiriya); 147.60 (Jordan); 147.62 (Bhutan); 147.79 (Uruguay).
- <sup>90</sup> JS 4, page 8-9.
- <sup>91</sup> JS4, page 1, JFOR, page 7, LAZAK, page 8. See also, A/HRC/22/14 para. 147.91 (Democratic People's Republic of Korea).
- <sup>92</sup> JS4, page 9 and LAZAK, page 3.
- <sup>93</sup> JFBA, page 9.
- <sup>94</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.152; 147.151; 147.73; 147.147; 147.148; 147.145; 147.146; 147.130; 147.128; 147.127; 147.142; 147.138.
- <sup>95</sup> JS12, page, 2 and 5.
- <sup>96</sup> JFBA, page 4. See also, Gender Equality Bureau Cabinet Office. Survey on violence between men and women (Summary). March 2015. [http://www.gender.go.jp/policy/no\\_violence/e-vaw/chousa/h26\\_boryoku\\_cyousa.html](http://www.gender.go.jp/policy/no_violence/e-vaw/chousa/h26_boryoku_cyousa.html).
- <sup>97</sup> HRN, page 1, 3. See also, Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW) "Concluding observations on the combined seventh and eighth periodic reports of Japan," UN Doc. CEDAW/C/JPN/CO/7-8, 7 March 2016, [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=CEDAW/C/JPN/CO/7-8](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/JPN/CO/7-8).
- <sup>98</sup> Greenpeace, page 4.
- <sup>99</sup> HRN, page 3.
- <sup>100</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.126; 147.39; 147.79.
- <sup>101</sup> JS1, pages 5 and 6.
- <sup>102</sup> JS 1, pages 2 and 4, GIEACPC, page 3. See also A/HRC/22/14, para 147.126 (Hungary); A/HRC/8/44 para. 60.17.
- <sup>103</sup> GIEACPC, page 1 and page 3-4. See also, A/HRC/22/14, recommendation 147.126. See also, CRC/C/15/Add.90, Concluding observations on initial report, paras. 24 and 45, CRC/C/15/Add.231, Concluding observations on second report, paras. 35 and 36, CRC/C/JPN/CO/3, Concluding observations on third report, paras. 7, 8, 47, 48, 56 and 57, CAT/C/JPN/CO/2, Concluding observations on second report, para. 23 and CCPR/C/JPN/CO/6, Concluding observations on sixth report, para. 25.
- <sup>104</sup> JS 1, page 3.
- <sup>105</sup> JFBA, page 5-6.
- <sup>106</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.88; 147.86.
- <sup>107</sup> JS3, page 1, 2 and 4. See also, A/HRC/22/14, paras. 147-86 (Armenia). (Act No. 123 of 1950, the last amendment in 2016 hereinafter MHA).
- <sup>108</sup> HRW, page 1. See also, A/HRC/22/14, paras. 147.16(Slovenia); 147.17(Spain; India; Iraq); 147.18(Kuwait); 147.19(Argentina).
- <sup>109</sup> AI, page 2. See also, A/HRC/22/14, paras. 147.6 (Rwanda, Switzerland); 147.7(Uruguay); 147.8(Australia); 147.93 (Italy); 147.94(Namibia); 147.95 (Netherlands); 147.96(Norway); 147.97(Argentina); 147.98(Australia); 147.99(Mexico); 147.100(Italy); 147.101(Ireland); 147.102(Germany); 147.103(France); 147.104(Finland); 147.105(Norway); 147.106(Portugal); 147.107 (Slovakia); 147.108(Slovenia); 147.109(Spain); 147.110(Switzerland); 147.111 (Turkey); 147.112(United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) and 147.113 (Austria). See also, International law and standards prohibit the use of the death penalty against people with mental and intellectual disabilities. For instance, the former UN Commission on Human Rights urged States not to impose capital punishment on or execute "a person suffering from any mental or intellectual disabilities"; UN Commission on Human Rights, Resolution 2005/59: Question of the Death Penalty, 20 April 2005.
- <sup>110</sup> JFBA, page 11.
- <sup>111</sup> JS3, page 3. See also, A/HRC/22/14, para. 147.86 (Armenia).
- <sup>112</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14 paras.147.161; 147.160.
- <sup>113</sup> MINDAN, page 3, LAZAK, page 2.
- <sup>114</sup> MINDAN, page 3.
- <sup>115</sup> AIPR, page 2, JS2, page 2, JS7, page 3 and 7, JS11, pages 3-4.
- <sup>116</sup> JS2, page 11, JS7, pages 2 and 7, JS14, page 3.
- <sup>117</sup> IMADR, page 2 and JFBA, page 5. See also A/HRC/22/14, para. 147.149(Bangladesh).
- <sup>118</sup> IMADR, page 3, 4, and 5. See also, A/HRC/22/14, paras. 147.72(Cuba); 147.160(Germany).
- <sup>119</sup> IMADR, page 4 and 5.
- <sup>120</sup> CS, page 2, 5-7.
- <sup>121</sup> JFBA, page 4. See also, CERD recommendation in 2014 (CERD/C/JPN/CO/7-9).
- <sup>122</sup> ACSILs, page 5.
- <sup>123</sup> JS 11, page 3.
- <sup>124</sup> JS11, page 2 and 6.

- <sup>125</sup> ACSILs, page 5 and JS14, page 3. See also A/HRC/22/14, paras. 147.34 (Canada); 147.115 (Senegal).
- <sup>126</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.164; 147.46; 147.167; 147.166; 147.162; 147.165; 147.163.
- <sup>127</sup> HRW, page 3. See also, A/HRC/22/14, para. 147.162 (Iran (Islamic Republic of)); and 147.163 (Myanmar).
- <sup>128</sup> AI, page 7 and APMM, page 3.
- <sup>129</sup> AI, page 6 and JFBA, page 10. See also, HRC. Concluding observations on the sixth periodic report of Japan. CCPR/C/JPN/CO/6. August 2014, and CERD Concluding observations on the combined seventh to ninth periodic reports of Japan. CERD/C/JPN/CO/7-9. September 2014. See also, Human Rights Committee, Concluding observations on the sixth periodic report of Japan, CCPR/C/JPN/CO/6, 19 August 2014, available at: [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fJPN%2fCO%2f6&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fJPN%2fCO%2f6&Lang=en).
- <sup>130</sup> JS9, page 5.
- <sup>131</sup> SMJ, page 1- 2 and APMM, page 2-3.
- <sup>132</sup> SMJ, page 2, APMM, page 3 and JFBA, page 10. See also, HRC. Concluding observations on the sixth periodic report of Japan. CCPR/C/JPN/CO/6. August 2014. CERD. Concluding observations on the combined seventh to ninth periodic reports of Japan. CERD/C/JPN/CO/7-9. September 2014.
- <sup>133</sup> APMM, page 2 and 3.
- <sup>134</sup> APMM, page 3.
- <sup>135</sup> MINDAN, page 7 and 9.
- <sup>136</sup> AI, page 5. See also, Japan International Cooperation Agency, Japanese Initiative for the future of Syrian Refugees, available at [www.jica.go.jp/syria/english/office/others/jjsr.html](http://www.jica.go.jp/syria/english/office/others/jjsr.html).
- <sup>137</sup> AI, page 7.
- <sup>138</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/14, paras. 147.78; 147.167; 147.166; 147.164; 147.46.
- <sup>139</sup> JS10, page 6 and 11.
-